



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
N° 042 -2015-GRA/GG-ORADM

Ayacucho, 05 MAYO 2015

VISTOS:

El Informe Jurídico N° 010-2015-GRA/GG-ORADM-ALE-IDCC en mérito al Decreto N° 2835 GRA/GG-ORADM emergente del Informe Técnico N° 011-2015-GRA/GG-ORADM-CECCPPEA de fecha 17 de Marzo del 2015, procedente de la Comisión de Evaluación y Calificación de Compromisos Pendientes de Pago de Ejercicios Anteriores del Gobierno Regional de Ayacucho para el año 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por las Leyes N°s. 27902, 28013, 28961, 28968, 29053 y 29611, el Gobierno Regional de Ayacucho, es una persona jurídica de derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa, que tiene por finalidad fomentar el desarrollo económico integral sostenible, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes; ergo, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, erigiéndose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 041-2015-GRA/PRES, de fecha 16 de Enero del 2015, se designa la Comisión de Evaluación y Calificación de Compromisos Pendientes de Pago de Ejercicios anteriores del Gobierno Regional de Ayacucho, para el año fiscal 2014;

Que, el artículo 37° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece los procedimientos para el tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal, incidiendo que los gastos comprometidos y no devengados hasta el 31 de diciembre de cada año fiscal, pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha y sujeto a la disponibilidad presupuestal de la entidad;

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, precisa: "El organismo deudor previo los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente";

Que, el artículo 8° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, precisa: "La resolución mencionada en el artículo



precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homologo”;

Que, mediante Informe Técnico N° 011-2015-GRA/GG-ORADM-CECCPPEA, la Comisión de Evaluación y Calificación de Compromisos Pendientes de Pago de Ejercicios de Años Anteriores del Gobierno Regional de Ayacucho, previa evaluación de los actuados administrativos que lo acompañan, concluye que es procedente el reconocimiento del compromiso pendiente de pago correspondiente a los meses de setiembre y octubre del Ejercicio 2013, por la suma total ascendente a S/. 5,000.00 Nuevos Soles, emergente del Contrato de Locación de Servicios N° 539, corroborado con los Informes N°s. 003 y 004-GRA/GG-GRDS, los Recibos por Honorarios N°s. 000026 y 000027, así como con el Informe N° 001-2015-GRA/GG-GRDS-SGSS-SGDH-JVRV, a favor del administrado Efraín Wilfredo Tacuri Huamaní, debiendo afectarse a la Meta 0048 Transferencia de Competencias del Gobierno Regional de Ayacucho, Fuente de Financiamiento: Rubro 00 Recursos Ordinarios –Clasificador de Gastos 23.27.11.99; siendo de igual parecer respecto a los devengados, el Informe N° 005-2015-GRA/GG-ORADM-CCD-FPM e Informe Jurídico N° 010-2015-GRA/GG-ORADM-ALE-IDCC;

Estando a los fundamentos precedentes, a las disposiciones legales citadas y en uso de las atribuciones conferidas y establecidas en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias, así como la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y normas concomitantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y OTORGAR VIA CREDITO DEVENGADO, la obligación pendiente de pago correspondiente a los meses de setiembre y octubre del 2013, por la suma total de S/. 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 Nuevos Soles) a favor del administrado **Efraín Wilfredo Tacuri Huamaní**, quien deberá emitir nueva facturación, debiendo afectarse presupuestalmente el 2015 a la Meta: 0048 Transferencia de Competencias del Gobierno Regional de Ayacucho, Fuente de Financiamiento: Rubro 00 Recursos Ordinarios- Específica de Gasto 23.27.11.99, conforme a sus antecedentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Transcribir, la presente Resolución a las instancias pertinentes, con las formalidades que exige la Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
V. A. M. WALTER QUINTERO CARBAJAL
Director Regional de Administración

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARÍA GENERAL

Se Remite a ud. Copia Original de la Resolución
La Misma que Constituye la Transcripción Oficial
Expedida por mi Despacho

Atentamente,



[Signature]
Abog. William E. Janampa Taquiri
Secretario General